

N. 16



SELO TERCERO, TREINTA Y
QUATROMARAVEDIS, AÑO DE
MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA
Y SEVE.

En quantos sea Carta Real Comunes
 de la Dicha y Collexiales del Collexio maior de
 Maria de Guemes que Burgos mentellaman de Mese Rodrigo
 de Vm. Benzidad de Sta. Cruz de Sevilla. Con Biene a saver
 D. Alonso Vimenos de la Dicha D. Benxptto de S. Pedro =
 D. Pedro de S. Pedro = D. Gonzalo de las Cuevas = D. D. Phe
 D. D. Phe de S. Pedro = D. D. Phe de S. Pedro = D. D. Phe de S. Pedro =
 Siendo especial mente llamados para el efecto aqui
 Concurridos por el familiar de Campanilla. Como tiene
 en los libros de los dichos Señores Collexiales que es
 de don San Y. de S. Pedro aqui delante por lo que se
 prestamos bastante por Caucion de parte En forma y
 obligamos aqui a dar un p. para que en lo que
 de Y no lo contradixan en manera alguna y a la que
 Caucion obligamos los dichos y mentos de dicho Colle
 gio maior. Quedos y para que = Obregamos quidamos
 quedamos no poder de la Dicha bastante como de lo
 de S. Pedro y Comensario del Licenciado Don Juan
 de la S. Pedro Comensario de la Anquizicion de la
 villa de la S. Pedro y de S. Pedro de la Especial mente para
 que en nombre de dicho Collexio y Con su Intervencion
 de la S. Pedro queda a ten Y para por ante quales que no
 de la S. Pedro de la S. Pedro y Comensario de los

Handwritten signature or scribble at the bottom of the page.

Padres y Abuelos del Baciller Don Pedro de Castro
Presbitero de la familia de la Colección
Mayor conforme al Interrogatorio que en ambos
lados de poder se le suministró y por el presente
viva y viva Examinar todos los testigos que fue
requeridos por el Señor el dicho Interrogatorio. Asíen
dole a cada uno los Cargos y preguntas y respuestas dadas
y disposiciones que se le han requerido sean necesarias así de lo que
se ha pasado. Como de lo que se ha pasado y de lo que se ha pasado
sobre la Limpieza de la casa de los Señores Don Pedro y de los
dijos sus Padres y Abuelos Paternos y maternos y que se
ratifiquen en Juicio las Reseñas Bastante y Confes.
mandose en todo en el dicho Interrogatorio hasta que con
Efecto sean Concedido y no se haga formación en todo
forma y haya a la causa sea nos la remita a los
Colegios de la Señalada para que por parte de los
dijos Colección y por otra parte se nos remita a los
por una Señalada que Conceda y se determine sobre
ello lo que más Conviene. Lo que Don Pedro
de Castro que para lo que se le ha pasado y de lo que se ha pasado
entre Señaladas de Poder cumplido con
toda Libres y General admisión
y de la fin misma obligamos los Señores
y ventas de la dicha Colección a la
dijo por aver. Ha la Carta en Sevilla
En veintay una de mes de mayo de

Mill y de Santa nueva y los Arroyos
 a los quales se le quieran de los pedros ferre
 Censos los ferre maximo sus nombres son
 el Vespertino siendo los Pedro Luyff
 el Barbas y Juan Miguel Lopez ^{nos} el Builla

En suque de las Cades al par de los Colles
 de la Aldea de la Abadon fe = festado = y Vizina
 No. de Juanme Lende y de Pedro Lopez ^{nos} el Vizina

No. de Juanme Lende y de Pedro Lopez ^{nos} el Vizina
 [Signature]

[Faint, illegible handwriting at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.]

[Faint handwriting in the middle section, including a large, stylized initial 'C' or 'G' on the right side.]



[Extremely faint and illegible handwriting covering the bottom half of the page.]



**SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDIS, ANO DE MIL Y SEISCIE
TOS Y SETENTAY QVATRO.**

Yo el D^o Esteban Murriel Toledano Notario del S^o Of^o de la Inquisi-
cion de Cordoba y Cura de esta Villa de Carabuey certificado y
doy fe que en uno de los libros que tiene la iglesia maior de
esta dicha Villa adonde se toma la racion de los que en ella se
Baptizan ay un capitulo de el tenor siguiente: =

A Ocho de octubre de mil y seisientos y cinquenta y nueve
anos yo el D^o Esteban Murriel Toledano Notario de el S^o Of^o de
la Inquisiçion de Cordoba de S^o de el D^o Martin Serrano Vicario
y Cura de esta Villa de Carabuey Baptiza Pedro Fijo de
Augustin de Castro y de Maria de Linarez su mujer facom sus
compadres Pedro de Aranda y Marina Lopez su mujer sien-
do testigos Pedro Plancia y Juan Toledano y lo firmo yo el
Esteban Murriel Toledano =

Como consta de dicho libro a que me refiero que por aora queda
en dicha iglesia maior y para que conste de la presente en di-
cha Villa de Carabuey en diez y ocho dias del mes de ene-
ro de mil y seisientos y setenta y quatro años.

Esteban Murriel Toledano

Domingo Carricena Escriba de la Real Audiencia de Sevilla
Cavallero de la Real Orden de S^o Martin de la Orden de S^o Juan de
notario de el Santo Of^o de Cordoba quien en la fin de la certificacion
antes dicha es para la paz de el Reino y como tal se
pueden. Hay en este libro de el Of^o de el Santo Of^o de Cordoba
y de el Of^o de el Santo Of^o de Cordoba y para que conste de la presente
en esta Villa de Carabuey en diez y ocho dias del mes de
enero de mil y seisientos y setenta y quatro años.

Domingo Carricena
Esteban Murriel Toledano

SELO O VARTO, DIEZ MARCA
VEDIS, ANO DOMINI Y SEISCIENTOS
TOS Y SETENTA Y O VARTO



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint handwritten signature or name.]

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Nos el Rector y Conduccion del Colegio Mayor
 Sta. Maria de Jesus estudio general, Y celebre Universidad
 de la ciudad de Sevilla, y Fundador la Buena memoria
 de S. Y. Sustitutos, y Rector D. Rodrigo Fernandez
 de S. Sta. Alcobrigo de Caragaca Ab. P. D.
 Hacemos saber a V. M. el Sr. D. Juan de la Cruz y Moreno Co
 misionario de V. M. officio de Sevilla de la Real Caxa de Com
 D. Pedro de Castro natural de dicha villa que vende un ma
 nte de familia de este dicho Colegio mayor y esta receivido
 en el, Y a sido examinado y aprobado en dicho exa
 men, por el Sr. D. y colegiales del dicho Colegio mayor
 antes de ser admitido a la posesion de dicho mante es nece
 sario hacer informacion de su Genealogia, linage, rei
 da, y costumbres, y otros requisitos, y por ser el susodicho, y
 sus Padres y abuelos naturales, y mayores naturales de
 dicha villa, se quiere declarar por sumario
 a suso dicho a la posesion para lo qual es neces
 rio cometer lo suso dho. a personas que pueda hacer las
 dhas. informaciones que a lo dicho cometas a V. M. para
 ante notario, e informacion de su satisfacion se examinen
 los testigos mas ancianos de esta dha. villa, q. honran, y
 tengan noticia bastante de l. dicho que tendiente y de sus pa
 dres y abuelos, y de mas ascendientes si la pudiere aver
 y en dha. provanca se ande examinar por lo menos once
 testigos sin dar noticia a la parte de los q. se examinar
 y certadas, y selladas, lo ande remitir. Las dichas que
 ras y provanca eno. A. S. G. y Conduccion de este
 dho. Colegio mayor, mas se da a V. M. q. Despues del
 examen de la dha. provanca haga V. M. otro al por de esta dha.
 provanca de quatro testigos q. fueren, y de Poncan de la calidad
 sin peca, y si de edad, q. se da a los testigos, q. se da de dha.
 provanca, y el honor de dha. provanca, ha de ser diligente

Pub. Ligiente in Interrogatorio

1ª Dimera m.^{te} Se ha de preguntar a los testigos, y se examinaran por reconocimiento del dicho D. Pedro de Castro natural de la Villa de Carla Vuya pretendiente de una puertera de familia de este D.º Colegio mayor, y Acordado, Agustín de Castro, y a Mariade Linares sus Padres, y si conocieren a Diego Dimenez mancebo, y a Ana maria fernandez de Castro sus abuelos Paternos de D.º pretendiente, y si conocen a Pedro Goncalz de V.º de Zamorano, y mariade Linares sus abuelos maternos de D.º pretendiente, y si son naturales de D.º villa de Carla Vuya, y si conocen o conocen otros ascendientes de D.º pretendiente o tienen de ello noticia.

2ª Las generales de la ley si los testigos son Parientes por Consanguinidad o afinidad del D.º pretendiente o de alguno de sus ascendientes Paternos, o maternos o si les toca las de mas generales de la ley, y declaran la edad que tienen cada uno de dichos testigos.

3ª Si aver que dicho D.º de Castro es hijo legitimo, y de legitimo Matrimonio de Agustín de Castro, y de Maria de Linares, y si D.º Agustín de Castro es hijo legitimo de D.º Diego Dimenez Mancebo, y de Ana maria fernandez de Castro abuelos Paternos de D.º pretendiente, y tambien si D.º Mariade Linares, es hija legitima de D.º P.º Goncalz de V.º de Zamorano, y de Maria de Linares abuelos maternos de D.º pretendiente, y asi mismo los de mas ascendientes de que se hallare noticia, y si todos los dichos son y amado Vecinos de D.º villa o otra parte alguna se declaran.

4ª Si aver que D.º Pedro de Castro, y los dichos sus padres, y abuelos asi Paternos como Maternos, y de mas ascendientes de unay o natural son y han sido

Christianos Viejos Limpios de Limpia casta, y generacion sin
 caza, Malicia, ni objeto de juicio a mundesares, o conuer-
 tidos; o conuertos de alguna ceta mala reprobada Mulatos
 o Manicos oriental posesion, y fama opinion, o reputacion de tales
 Christianos Viejos son auidos, fijos, y comunmente reputados
 sin auer auido sido ni intenido cosa en contrario en publico
 ni en secreto, y si en forma, y fama de tales Christianos
 viejos les antenidos y tienen auer sido de aquella como en
 todas las de mas partes y lugares donde de los susdho.
 tengan noticia de lo antes de suen d.

Si sauen como N. de C.

Pedro de Castro, y los dho sus padres y abuelos asi paternos
 como Maternos, y mas ascendientes no ansido Castigados
 ni Penitenciados Publica ni Secretamente por el S.º offi-
 cio de la Inquisicion, ni por otra Justitia Ecclesiastica o secular
 con castigo de q. se pudo resultar nota de infamia, y si han
 sido castigados vindiciados del peccado ne fando d.

Si sauen, de N. de C.

De Castro Quintoso de buena vida, y fama, y costumbres qui-
 eto, y pacifico, y recogido no bullido, ni reuolto, ni escanda-
 loso ni tiene otros vicios o malas costumbres o las hatenido
 o ha jurado segun la pragmatika de 18. ni ha sido religioso o no
 uicio de algun conuento, q. es obstaculo para su pretension
 y si es agrorito para uiuir en comunidad ni tiene alguna
 enfermedad contagiosa de S.º Lazaro, o S.º Marcal

Si sauen q. todo lo suso

Ch.º publico, y notario Publico, y fama sin auer sido
 ni intenido cosa en contrario de q. se declaro, y ta-
 ra con p.º. Lo auer entodas las preguntas.

Alonso Ramirez
 Juan de Henao
 Juan de Henao
 Juan de Henao

+

En la villa de Carcabuy en doce dias de mes de Junio del año de mil
 y setecientos y setenta y nueve años sumada el Sr. D. Juan
 de Castro mayor Comisario del Sr. D. J. de la Inquisición de
 la ciudad de Cordova por ante mi el infrascripto notario
 que me dio el poder comision e interrogatorio de preguntas ante
 escrito para hacer probara de la genealogia i limpieza moribus et
 vita de D. D. de Castro pretendiente a un to de familiar de el
 Colegio mayor de S. M. de Tetul que vulgarmente llaman de madre
 Rodrigo Aguado D. poder i comision accepta en esta de vice forma
 de derecho i que al tenor de D. H. preguntas sean examinados
 los testigos que vdiere de deponer de la genealogia i limpieza de el
 D. D. de Castro natural de esta D. villa, in omni por notario
 ante quien passen todos los autos que en esta va con fueren ne ce-
 narios ami el Sr. D. Martin Ferran mayor notario publico
 desta villa de Carcabuy enigo dia como que lo a te-
 rest o i prest o a cumplir con lo que es de mi obligacion firmo
 sumada

Yo el Sr. D. Martin Ferran
 Mayor notario publico

D. Martin Ferran
 Mayor notario publico

7.

En la villa de Carcabuy en doce dias de mes de Junio del año de mil
 y setecientos y setenta y nueve años sumada el Sr. D. Juan de
 Castro mayor Comisario del Sr. D. J. de la Inquisición de la ciudad
 de Cordova i vecino de esta D. villa en virtud de su comision
 plico para ante si a D. Joseph roxano muriet familiar de D. H. Sr.
 D. H. algun de mayor i vecino de esta de qual sumada ve lidio juramento
 a Dios i a uno Cruz en forma de derecho i to hico i to cargo de el abiendo
 jurado prometio de decir la verdad en lo que le fuere preguntado i
 supiere i siendo preguntado por la pregunta de el

Frato i Comuni Cador que si era itudo con los referidos de la casa uno en su tiempo
i por ser esta Villa de Corta vecindad imui Compre han si de ierto
respuesta

A la quarta pregunta dize que este testigo sabe que el Ch. P. D. de Castro i los Ch. P. D. de su padre i madre los paternos como maternos ide modo
as Cendientes de una i otra linea an sido i son christianos vie los impios
de limpia casta i generacion sin rala macula ni obgeto de suer
omunada Tave ni ruda mente conbertios aque i tra Santa f e e la d i e
ni conbertos de otra mala seta reprochada ni de mulatos ni moriscos ni de
otro ningun otro modo rala que sea impio tener honores i ental reputacion
destos christianos vie los impios de limpia sangre i generacion son
ian sido a biobos i tenidos i comun mente reputados sin aber este testigo
oio ni entencio en publico ni en secreto cosa alguna en contrario
i si la viera este testigo lo supiera o viera oio de que ino pudiera ser man
por el mucho Frato i Comuni Cador que este testigo atenido con todos los
referidos i por la indiu dual noticia que tiene de todos los familiares
desto Ch. Villa i por la Cortada imucha Compre han si de de todo i
esta respuesta

B la quinta pregunta dize que este testigo sabe que el Ch. P. D. de Castro
pretenciente sus padre i madre los paternos como maternos ide modo
sus as Cendientes no an sido castigados ni permitidos por el dho. ofo
de la Inquisicion ni por otro Tribunal ni Justicia alli eledia i rala como
se culan Compena que cause infamia ni menst an sido castigados ni
indiciados i castigados ni fando antes si tobo los referidos an sido
gente honrada de buena vida i fama i toables costumbres de lo
provin i por esta reputacion en parentado con los de for della i en
tal opinion i fama a biobos i tenidos i comun mente reputados sin aber
cosa en contrario i si la viera este testigo lo supiera ino pudiera
ser man por el ra cone que el dho. testigo responde

C la sexta pregunta dize que este testigo sabe que el Ch. P. D. de Castro
pretenciente es virtuoso de buena vida fama i costumbres quieto pacifico
i ve co rto i abullido lo abulido ni a canabdo ni tiene ni a tenido
otro biobos ni malos costumbres ni a toras i segun la premissa
de setenta iochos ni a rto religioso ni a bicio en ningun conbento
ni a bicio este testigo que i engo en forma de contagio la
por todo lo qual es apropiado al dho. pretenciente para vivir en
Comunidad ino sabe este testigo que tenga el dho. pretenciente

en f. 1.ª de un libro de fechos de San Marçal ni de San Jacaro por los
logos es a propósito de h.º pretendiente para vivir en Comunidad ie 170
responde

A la septimo i ultimo pregunta dize que todo lo que a h.º es publico i
notorio publica voz i fama en esta villa i la verdad lo cargo del Juramento
que tiene fecha ide claro ser de edad de más de quarenta i quatro años
i que todo lo que lleba de h.º es cierto i stable por tal raxon que lleba
de h.º i por averlo visto ser i p.º de h.º i lo firmo de su nombre i sumerco
de h.º Comissario

[Handwritten signatures]
D. Martin Ferrero
Moreno not.º app.º

En la villa de Carabay en tres dias del mes de Junio de el año de mil
setecientos i ochenta i nueve años sumerco el Sr. D. Juan de Castro
Moreno Comissario del N.º of.º de la quisiçion de la ciudad de Cordova
vecino a esta villa en virtud de su Comission hizo parecer ante si
a el Sr. D. Juan de Sanola Beneficiado de la iglesia parroquial de
esta villa de qual sumerco como Juramento en forma de dave-
cho i en la forma de lo que se le cargo del davecho i jurado i p.º de ser verdad
en lo que le fuere preguntado i supiere i tiene i pregunta por las pregun-
tas del interrogatorio dize lo siguiente

A la primera pregunta dize que este testigo conoce a D. P.º de Castro natural
de esta villa pretendiente de uno prebendo de familiar del colegio
de Santa maria de Jesus de la ciudad de Sevilla i asimismo que
conoce a Agustin de Castro i como hijo suyo i legitimo
i como padre de h.º pretendiente i como a Gregorio
Moreno i como hijo suyo i legitimo i como a D.º de Castro de f.º de sus abuelos i
como a D.º de Castro pretendiente i como a D.º de Castro de f.º de sus abuelos
maternos i como a D.º de Castro de f.º de sus abuelos maternos
i como a D.º de Castro pretendiente natural de esta villa i que tiene
un hijo de h.º pretendiente de esta villa i que tiene
un hijo de h.º pretendiente de esta villa i que tiene
un hijo de h.º pretendiente de esta villa i que tiene

A la segunda pregunta de este interrogatorio i genera lo que se le dize que no
se toca en cosa alguna i que en su edad de más de cinquenta i seis años i
esto responde

3a

Ala tercera pregunta dixo que el Sr. D. D. de Castro es hijo legitimo
 de legitimo matrimonio de los Sr. Agustín de Castro y Maria de
 Linar. Su legitimo muger quienes conocio estar casados i debidos se-
 gun orden de la 1ra madre iglesia i los conocio ha con vida manifiesta
 i durante su legitimo matrimonio i bieron i procrearon a la h.
 D. D. de Castro criandole i alimentandole i llamandole hijo de la Sr.
 D. D. de Castro i en su mismo sabe que el Sr. Agustín de Castro
 padre de Sr. pretendiente es hijo legitimo de Diego oximenes mar-
 cedo de anamaria fernandez de Castro sus padres a due los por-
 not de Sr. pretendiente a los quales conocio estar casados legi-
 timamente in facie ecclesie i con vida ha con vida manifiesta i que
 durante el matrimonio i bieron i procrearon a la Sr. Agustina de Castro
 i criandole i alimentandole como a su hijo i llamandole el Sr. D. D.
 de Castro i en su mismo sabe que la Sr. Maria de Linar madre
 de Sr. pretendiente fue hija legitima de legitimo matri-
 monio de Sr. p. goncalves de veles, camorano i de Maria de
 Linar sus padres a due los maternos de Sr. pretendiente quienes
 conocio estar casados legitimo mente segun orden de la 1ra madre
 iglesia i que durante el matrimonio i bieron i procrearon a la
 Sr. Maria de Linar madre de Sr. pretendiente i como a su procrea-
 dor i alimentador llamandole de su hijo i a su Sr. de los de
 padre i en su mismo sabe este fecho que ha sido referido en esta
 pregunta ser i fueron vecinos i naturales de Sr. villa
 todo lo qual sabe este fecho por averlo visto ser i por aver i por
 el mucho trato i comunicacion que tiene i tubo con los referidos
 i con cada uno en su tiempo i por ser esto villa de corta distancia
 i muy compere han sido i es su responsa

4a

A la quarta pregunta dixo que este fecho sabe que el Sr.
 D. D. de Castro i los Sr. sus padres i a due los paternos i maternos
 i de madre a quien diere an si o i los christians. Vie los limpios
 de limpio generacion sin ya lo maculo ni de secta de Judios ni
 munde Jaret ni de lo mismo mente con bantios a un 1ro. f. e.
 catolica ni con bantios de otra ma la seta reprobada ni de mudas
 ni de otro mala ma que los impios Jaret hanave pier-
 dal reputacion de christians. Vie los de limpio sangre i generacion
 por ian hijo f. e. Comunmente sin aber este fecho de n. i
 en fecho es publico ni es se creto esta en contrario ni la de b. e. r.
 este fecho la supiera por la mucha comunicacion que a denio

este testigo contados los jurados... responde

5a

A la quinta pregunta dixo que este testigo sabe que el dho. pretendiente... responde

6a

A la sexta pregunta dixo que este testigo sabe que el dho. pretendiente... responde

7a

A la septima y ultima pregunta dixo que todo lo que adicho... responde

Firmo de su nombre... D. Martin Senano

7o

En la villa de Cartabuey onel dho. dia... Comisario de la Inquisicion de la Ciudad de Cordova

En la villa de la iglesia parroquial de esta villa de la qual
sumen lo ve si bio juramento en forma de derecho in verbo
sacerdotis, i lo cargo del abiendo jurado prometio de cir verdad
en lo que supiere i fuere preguntado i riere lo por la pregunta
de l interrogatorio dize lo siguiente

1.
A la primera pregunta dize que este testigo conoce a D. P. de
Castro natural de esta villa pretendiente de una prebenda de
familia del colegio mayor de S. m. de Leon de la ciudad de
Sevilla i a Martin que conoce a Agustin de Castro i consocio
maria de Linares su legitima muger de funto padre de D. N.
pretendiente i consocio Diego ximenez manabo i ano maria
fernandez de Castro de funto a due los paternos de D. pretendiente
i consocio a P. goncalves de viles camorano i maria de Linares
su legitima muger de funto a due los maternos de D. pretendiente
naturales i de esta villa que tiene noticia
de otros pretendientes de D. pretendiente por aver lo oido de cir
a sus madres antiguas i est responde

2.
A la segunda pregunta de l interrogatorio i general de la vida
que no le tocar en lo alguno i que es de edad de mas de
quarenta i tres años i est responde

3.
A la tercera pregunta dize que el D. P. de Castro es hijo
legitimo i de legitimo matrimonio de los D. Agustin de Castro
i maria de Linares su legitima muger a quienes conoce en las
casas i velas segun orden de la S. madre iglesia i le
conoce haber sido maridable i durante su legitimo matrimo-
nio v bieron i procrear a el D. P. de Castro criandole i
alimentandole llamandole de hijo i de los susos D. de padre
i a Martin que sabe que el D. Agustin de Castro padre de D. pre-
tendiente es hijo legitimo de Diego ximenez manabo i ano maria
fernandez de Castro sus padres a due los paternos de
D. pretendiente a los quales conoce estar casados legitimamente
i les vio hacer vida maridable i que durante el D. matrimonio
v bieron i procrear a el D. Agustin de Castro i le criaron i
alimentaron como a tal hijo llamandole de los susos D.
de padre i a Martin que sabe que la D. maria de Linares madre
de D. pretendiente fue hija legitima i de legitimo matrimonio

de dh. p. goncalves de ves les Camorano ide maria de linare l'ull
 padre adue los materns de dh. pretendiente a quienes conosci
 estar casados legitimo mente segun orden de la s^{ta} madre iglesia
 ique durante dh. matrimonio bieron i pro crearon a la dh. maria
 de linare madre de dh. pretendiente i como tal pro crearon
 i alimentaron llamandose de hita i la su loda h. a ellos de padre
 i al mismo sabe este testigo que todos los referidos eran ta preguntados
 por i fueron vecinos i naturales de esta dh. villa todo lo qual sabe
 este testigo por aver lo visto ser i pasar alli i por la mucha comuni-
 cacion que tubo i tiene con los sus dh. i con cada uno en su tiempo
 i por ser esta villa muy comprehen^{da} i de por la corte vecinas
 i esto responde

A la pregunta dixi que este testigo sabe que el dh. D. P. de
 Castro i los dh. sus padre i a bue los paterns i materns ide maria
 de linare pretendiente i los dh. sus madre bieron i limpias de limpias
 generacion sin ra, ca ma cu lo nio b. p. de sus i ni munde i ares
 nide los nueva mente con verdios anv. fue catolica ni con ber to
 de otro mala seta repro bada nice mulatos ni moris cat nice otro
 mala ra, ca que los impioa tener honore i en tal reputacion de
 dh. pretendiente bieron de sangre limpia generacion son ian si co tenido
 comun mente sin aver este testigo oido ni entendi do en publi co
 nien se creto cosa en contrario porque si la ubiera la supiera este
 testigo por la mucha comuni cacion que atemido con todos los referidos
 i por la larga noticia que tiene de todos las familias de esta villa
 i esto responde

A la quinta pregunta dixi que este testigo sabe que el dh. D.
 P. de Castro pretendiente sus padre i a bue los paterns i materns
 i de maria de linare pretendiente no ar sido castigados ni penitenciados por
 el mto. ff. de taing. ni por otro tri bunal ni justicio asi se culpa como
 e de mto. bica con pena que cau se infamia ni en el anho
 castigos ni en dicitos de l'pe cadone fando antes si todos los
 referidos an sido gente honrada de bueno vicio i fama i bable
 costumbre de lo principal de esta villa empaventados con lo que por
 de llo i en tal opinion i fama abidos i tenidos i comun mente reputados
 sin aver cosa en contrario i si lo ubiera este testigo lo supiera inopuiera ser
 menor por las razones que llebo dicho i esto responde

C. A. i.

S.

6^o

A la sexta pregunta dixo que este testigo sabe que el dh. pretendiente es virtuoso de Buena vida fama i costumbres quieto pacifico i recto no bullicioso rebelde no ni es cano a lo ni tiene ni a ni otros vicios ni mala costumbre ni jurado segun la premissa i la ley de esta iohes no ha religio ni es en ningun Convento ni sabe este testigo que tenga en fermeza contagiosa ni la de fuego de S. marcal nice S. la caro por todo lo qual es proposito dh. pretendiente para ver en Comunidad i esta respuesta

7^o

A la septima i ultima pregunta dixo que cosa lo que adh. es publico i notorio publica voz i fama en esta villa i la verdad so cargo del juramento que tiene fecho i que todo lo que lleba dh. es cierto si lo sabe por las razones que lleba dh. i lo firmo de su nombre i sumerced dh. señor Comisario

Diego Ramirez Camarero alcaide
D. Martin Serrano Moron rat. app.

4^o

En la villa de Carcabuey en el dh. dia trece de Junio de mil seiscientos i setenta i nueve años sumerced al Sr. D. Joan de Castamoreno Comisario de S. M. de la Inquisicion de la ciudad de Cordova i vecino desta dh. villa en virtud de su Comision hicopare con ante si al Sr. D. Joan de Castro ia villa Beneficiario de la iglesia parroquial desta dh. villa de qual sumerced dh. Sr. Comisario fomo juramento en forma de derecho in verbo la verdad i el cargo del abiendo jurado prometio de ser verdad en lo que le fuere preguntado i supiere i siendo preguntado por las preguntas de su interrogatorio dixo lo siguiente

1^o

A la primera pregunta dixo que este testigo conoce a D. P. de Castro natural desta dh. villa pretendiente de una prebenda de familiar del Colegio mayor de S. maria de Terul de la ciudad de Sevilla ia legitim que conoce a Agustin de Castro i conocio a maria de Linare legitima muger de funto padre de dh. pretendiente i conocio a Diego ximenez marcalbo ia anamario fernandez del Castro de funto abuelos paternos de dh. pretendiente i conocio ap. gonzales de vobes camarero ia maria de Linare legitima muger de funto abuela materna de dh. pretendiente natural

4

4
i vecinos de esta dho villa ique tiene noticia de otros as en oriente
de dho pretendiente por averlo oido de sus mas antiguos
i esto responde

2
99

A la segunda pregunta de si interro gatorio general de la lesion
que nota tocar en cosa alguna ique es de edad de mas de cinquenta
años i esto responde

3

A la tercera pregunta dize que dho D. P. de Castro es hijo legitimo
de legitimo matrimonio de los subdho Agustín de Castro
i maria de Linare su legitima mujer aqui ena? Conocio estar
casado si de lado in facie ecclie, i lo conocio hacer vido maridable
i durante su legitimo matrimonio v biver i pro creator
de dho D. P. de Castro cuando se ia alimentando de llamandole
de hijo i a los subdho de padre? i al mismo sabe que
dho Agustín de Castro padre de dho pretendiente es hijo
legitimo de Diego Jimenez marido de ana maria fer-
nandez de Castro sus padre? a due los paternos de dho
pretendiente a los quales? Conocio estar casados legitimamente
i lo vio hacer vido maridable ique durante dho matrimonio
v biver i pro creator a dho Agustín de Castro i lo criar
i alimentar como a tal su hijo llamandole de hijo i el
a los subdho de padre? i al mismo sabe que la dho maria
de Linare madre de dho pretendiente fue hija
legitima de legitimo matrimonio de dho p. goncalez
de vclor Camorano i de maria de Linare sus padre?
a due los maternos de dho pretendiente aqui ena? Conocio
estar casados legitimamente segun orden de la Santa
madre iglesia ique durante dho matrimonio v biver
i pro creator a la dho maria de Linare madre de dho
pretendiente i como a tal criar i alimentar llamandole
de hijo i a los subdho de padre? i al mismo sabe que
testigo que todos se refieren en esta pregunta son i fueron
vecinos i naturales de esta dho villa todo lo qual sabe este
testigo por averlo visto ser i pasar assi i por la mucha comuni-
cacion que a tenia i tiene con los subdho i por ser esta villa muy
compete hensible por la corta vecindad i esto responde

4

A la quarta pregunta dize que este testigo sabe

que el Sr. D. D. de Castro i los Sr. S. sus padres i abuelos paternos
im aternos ide ma a las cendientes an sido i son chris hano
bie los limpie de limpio generacion sin va lo maculados de
se Judios ni munde Jave ni de los nuevo mente con
bertio de an. Santa fee catolica ni con devos de drama la
le to repro bada nide mudatol ni m oriol nide o mo mala
ra co que los impio i ener honore i ental reputacion
de Amittiano bie los de sangre limpia i generacion
for ian de tenies comun mente sin aber este testigo pido ni
en tendio en quisi conier secreto esta en contrario porque
se abier la la supiero este testigo por las ra cone que lleba
di ha i ent responde

A la quinta pregunta dize que este testigo sabe que el Sr. D.
D. de Castro pretendiente sus padres i abuelos paternos i maternos
idem i sus ascendientes no an sido castigados ni penitenciados
por el Sr. D. D. de Sanguinon ni por otro tribunal ni Justicia
alli eclesial tico como secular con pero que caule infamio
nimen an sido castigados ni denunciados de pe cao o de fando
ante si todos los referidos an sido gente honrada de buena
Vida i fama i habido costumbres de la prin cipal de
esta villa emparentados con bona forasella i ental
opinion i fama a los dicitos i tenies si aber esta en contrario
i si abier este testigo la supiero inopudiera ser mende
por la ra cone que lleba di ha i ent responde

A la sexta pregunta dize que este testigo sabe que el Sr.
pretendiente es virtuoso de buena vida i fama i costumbres
quieto i pacifico i ve cogido no de mientes de bo. i los mien can
caloto ni fiere ni tenie o bras dicitos ni mala costumbres
nia Turado segun la pre matic de setenta i ocho
ma sido orligio ni no dicio en ni que con dento ni abel
este testigo que tenga en fermedad contagiosa
ni de el fuego de San mar ca i nide San la Caro por
lo o lo que el erapio i lo al. pretendiente para vi bi i
es Comunidad i ent responde

A la septimo i ultima pregunta que todo lo que adicho es
publico i notorio publico voz i fama en esta villa i de versad
lo cargo de el Juramento que tiene fecha i que todo lo que

Habo dh. en el dicho libro de los libros por el Sr. Consejo que arriba hebo
dho. libro firmado de lunombra i sumerced de dho
Sr. Comisario

El Grande
El firmante
Juan de
Carrasque

D. Martin fernando
Morenos. 1.º appt.º

En la villa de Carcabuey en catorce dias de dho. mes de Junio
de mil seiscientos e setenta y nueve años sumerced
dho. Sr. Comisario en virtud de su comission hizo parecer
ante si a dho. D. Juan de pablo muriel Coletor de testamen-
tos desta dho. villa de qual sumerced dho. Sr. Comisario
fizo juramento en forma de serch, in verbo sacro dho.
y lo cargo de lo abiendo jurado prometio de cir verdad
en lo que se le fuere preguntado i supiere i siendo
lo por las preguntas de dho. Sr. Comisario dixo lo siguiente

1.º

La primera pregunta dixo que este testigo como a dho.
D.º de castro natural desta dho. villa pretendiente de
una prebenda de familiar de l. Colegio mayor de l.ª
maria de fernand de la ciudad de sevilla i de su mismo que como
a Agustin de castro i como a maria de linare su
legitima muger de fuintos padre de dho. pretendiente
i como a Diego oximenez mar de boiano maria fernan-
dez de castro de fuintos a buelso paternos de dho. pre-
tendiente i como a y.º goncal de vchel, camorano
ique tiene noticia de maria de linare su legitima muger de
dho. y.º goncal de fuintos a buelso maternos de dho.
pretendiente natural de ibecinos desta dho. villa i que
tiene noticia de otros ascendientes de dho. pretendiente por
aberto oido de cir ayer sona mal antigua desta responde

2.º
gg.

La segunda pregunta i general de la lei dixo que no
le tocara en lo alguno i que es de edad
de mas de quarenta y nueve años
y responde

3.

La tercera pregunta es que el Sr. D. P. de Castro es
 hijo legitimo i sea legitimo matrimonio de los Sr. Agustin
 de Castro i maria de Linare? su legitimo-muger aqui en
 Conociendo estas cosas i sabiendo segun orden de la
 Santa madre iglesia i ley conosciendo haer vicio maridable
 i cuando legitimo matrimonio ubieron i pro Creator al Sr.
 D. P. de Castro cuando se i alimientandole llamandole de
 hijo i al Sr. de padre i al mismo sabe que
 el Sr. Agustin de Castro padre de Sr. pretendiente
 es hijo legitimo de Diego Jimenez mar, ebo i de ana
 maria fernandez de Castro sus padre i abuelos paternos de
 Sr. pretendiente a lo qual? Conociendo estas cosas legitimo
 mente i sabiendo haer vicio maridable i que durante Sr.
 matrimonio ubieron i pro Creator al Sr. Agustin de Castro
 cuando se i alimientandole como a tal su hijo
 llamandole de Sr. de padre, i al mismo sabe
 que la Sr. maria de Linare? madre de Sr. pretendiente
 fue hija legitima i sea legitimo matrimonio de Sr. P.
 goncalves de v. l. Camovar i de maria de Linare? sus
 padre i abuelos maternos de Sr. pretendiente i al mismo
 sabe por averlo sido de vir que los Sr. P. goncalves de
 v. l. Camovar i maria de Linare? entubieron casados
 legitimo mente i que durante Sr. matrimonio ubieron
 i pro Creator a la Sr. maria de Linare? madre de Sr.
 pretendiente i como tal criarlos llamandole de
 hijo i al Sr. de Sr. de padre, i al mismo sabe este
 testigo que todos los referidos. En esta pregunta son
 i fueron vecinos i naturales de esta Sr. Villa, todo lo qual
 sabe este testigo por averlo visto i oido de vir i verificado
 a si i por la mucha comuni cacion que tubo i tiene con los mal
 de los Sr. de Sr. i ent responde

4.

La quarta pregunta es que este testigo sabe que el Sr.
 D. P. de Castro i los Sr. sus padre i abuelos paternos i maternos
 i como tal criarlos llamandole de hijo i al Sr. de Sr. de padre, i al mismo sabe este
 testigo que todos los referidos. En esta pregunta son
 i fueron vecinos i naturales de esta Sr. Villa, todo lo qual
 sabe este testigo por averlo visto i oido de vir i verificado
 a si i por la mucha comuni cacion que tubo i tiene con los mal
 de los Sr. de Sr. i ent responde

Christianos y Viejos de limpia sangre y generacion son
ian dize de sus Comarrendados sin aver este testigo
oido ni oido en publico ni en secreto cosa
en contrario porque si la viera lo supiera este testigo
por lo mucho comunicacion que a tenia con los mo
de los referidos y por lo no tiene que tiene de las familias
de esta villa ient responde

5a

A la quinta pregunta dize que este testigo sabe que el Sr.
D. Jo. de Castro pretendiente sus padre y abuelos pater
nos y maternos i como sus ascendientes no son de las digni
dad ni per si ter ciadas por el Sr. Jo. de la Inquisicion ni por
otro tribunal ni Justicia alguna como se cubren
con pena que cause infamia ni menor an de castigos
ni indiciados de pecado no fando antes si toco los
referidos an de ser gente honrada de buena vida
y fama i costumbres de lo principal de esta
villa empaterados como mejor de ella i en tal opinion
y fama al bies i tenidos sin aver cosa en contrario i si
la viera lo supiera este testigo por lo ya con
que lleba dho ient responde

6a

A la sexta pregunta dize que este testigo sabe que el Sr.
pretendiente es virtuoso de buena vida y fama i costumbres
que si se oye si fice ire a lo no bullido rebo esto ni en an
de lo no tiene materia de otro bies ni mala costumbres
ni Jurado segun la premaxima de setenta i ocho
nada de religio ni bies en ningun con dento ni sabe este
testigo que tenga enfermedad contagiosa ni de fuego
de san marcos ni de las que por todo lo qual es proposito
dho pretendiente para vivir comunicado i esto
responde

7a

A la septima i ultima pregunta dize que todo lo que
en publico i notorio publica voz y fama en esta villa i
la verdad lo cargo del Juramento que tiene fecha

19 que todo lo que se ha de hacer en cierto i solado por la racon
que se ha de hacer i lo firmo de su nombre si sumerced
Dn. Señor Comissario

Señor Comissario

Don Pablo
muriel

Don Martin Ferrero
Moreno notario

1.^o

En la Villa de Carcabuey en catorce dias de dh. mes de
Junio de mil seis cientos i setenta i nueve años sumerced
el Sr. D. Juan de Caframora Comissario del Sr. D. J. de
de la Inquisición de la ciudad de Cordova i vecino de la dha.
Villa en virtud de su Comission hi comparecer ante si a
Martin Ferrero de la Cruz familiar del Sr. D. J. de la
Inquisición de la ciudad de Cordova i vecino de esta dha.
Villa de qual sumerced Sr. D. J. Comissario Tomo Juramento
en forma de derecho de Dios i una Cruz i lo hi co i lo cargo
de prometer de decir la verdad en lo que le fuere pregun-
tado i supiere i siendo lo por lo preguntado por lo
preguntado del interrogatorio que esta por Cabeza de
esto touto dixo lo siguiente

2.^o

A la primera pregunta dixo que este testigo conoce a D. P. de
Castro natural de esta dha. Villa de Carcabuey pretendiente
de una prebenda de familiar del Colegio de San
marco de Sevilla de la ciudad de Sevilla i ultimo que
conoce a Agustin de Castro i conocio a Maria de Linares su
legitima muger que ya es defunta padre de dh. preten-
diente i conocio a Diego Jimenez manco de su abana maria
fernandez de Castro que ya son defuntos i abuelos paternos
de dh. pretendiente i que conocio a P. Gonzalez de
Vela Camorano ia maria de Linares su legitima muger
que ya son defuntos sus abuelos maternos de dh. pre-
tendiente natural de vecinos de esta dha. Villa i que
conocio a otros ascendientes como visabuelos de dh. pre-
tendiente ultimo natural de i vecinos de esta dha.
Villa i est o responde

3.^o

A la segunda pregunta de interrogatorio i general
de lo le dixo que no ha car en cosa alguna i que

627

es de edad de mas de noventa i seriano
iest responde

3a

A la tercera pregunta dixo que el dho. D. P. de Castro es hijo
legitimo i de legitimo matrimonio de los dho. Agustines
Castro i maria de Linare. Su legitima muger a los quales cono-
cio estar catolicos i en la iglesia i bio conocio ha cer vida
marital i durante su legitimo matrimonio i bieron i
procrearon al dho. D. P. de Castro Criador i alimentador
llamandole hijo i a los dho. padres i asimismo
sabe que el dho. Agustín de Castro padre de el dho. pretendien-
te es hijo legitimo de Diego Ximenes manabos i de ana-
maria fernandez de Castro abuelos paternos de
el dho. pretendiente a los quales conocio estar catolicos i legiti-
mamente segun orden de la 1ta madre iglesia i bio ha cer
vida marital i que durante su legitimo matrimonio i bie-
ron i procrearon al dho. Agustín de Castro Criador i alimen-
tador llamado con el su nombre i a los dho. padres
de padre i asimismo sabe que la dho. maria de Linare madre
de el dho. pretendiente fue hija legitima i de legitimo
matrimonio de el dho. p. goncalves de Uclal Camorano i de maria del
Linare su madre a los quales maternos de el dho. pretendiente
quisiere conocio estar catolicos i legitima mente segun orden de la
1ta madre iglesia i que durante el dho. matrimonio i bieron i procrea-
ron al dho. maria de Linare madre de el dho. pretendiente i como tal
Criador i alimentador llamado con el su nombre i a los dho. padres
i asimismo sabe este testigo que todos los referidos en esta pregunta
son i fueron vecinos i naturales de esta dho. villa to a lo qual sabe
este testigo por averlo visto i oido i por aver mucho tratado
i comun cacion que tubo i tiene con los referidos i con cada
uno en su tiempo i por aver esta villa de Corta vecindad i por
el mucho conocimiento que de todos lo dho. tiene respecto
de su mucho edad i est responde

4a

A la quarta pregunta dixo que este testigo sabe que el dho. D. P.
de Castro i los dho. sus padres i abuelos paternos i maternos i
de madre i padre dizen de una i otra linea ar lineas chivilianas
no i bieron limpios de linage casto i generacion si no co-
mune ni de otro de su dho. mundo. Sabe i ni suelta mente

Con beato... Santa Fee Católica ni con beato de otro mala
falta reprobad... ni de malatos ni de otros ni de otra ninguna
mala raza que les impida tener honores i en tal reputacion
de tales Religiosos... Viejos i limpios de limpia sangre
i regeneracion... son ian... sabios i temidos i comunmente
reputados... sin aver este testigo conocido o ni en-
tendido en publico ni en secreto cosa alguna en contrario
a lo que se dice... este testigo la supiera o viera o oír
por el muchacho... comunicacion que este testigo atienda i
fiere... Contados los referidos i por la muy larga noticia
que tiene de todos los familiares desta dha. villa
i muchacho como a quien de ella es responsable

A la quinta pregunta dixo que este testigo sabe que el Sr.
D. P. de Castro pretendiente su padre... i sus abuelos
paternos como maternos... sus ascendientes no son
sido castigados... ni en esta ciudad... ni por
inquisicion... ni por otro tribunal ni Justicia... ni la Com-
se... Con pena que cause infamia... ni en
Castigados... ni en... de pecado nefando... ni
todos los referidos... i son gente honrada de buena
vida i fama i loables costumbres... de la principal...
i la... i con... i en tal opinion
i fama... i comunmente reputados sin
aver... en contrario... este testigo la supiera
inquisicion... por la... que...
es responsable

A la sexta pregunta dixo que este testigo sabe que el Sr.
pretendiente es virtuoso de buena vida i fama i costumbres
quieto pacifico... no bullicioso... ni
ni tiene... ni en... ni
Jurado... de... ni
religioso ni no visto en ningun convento ni sabe este testigo
que tenga en fermedad... ni la de...
San... por todo lo qual...
dha. pretendiente... para...
es responsable

A la septima i ultima pregunta dixo que todo lo que adicho

6

en p[re]s[en]cia del Comodoro publica voz i fama en esta d[omi]n[io] villa i la b[er]dad
lo cargo del Juramento que tiene hecho i que todo lo que le ha
d[omi]n[io] es cierto i lo sabe por las razones que le ha d[omi]n[io] i por aver
lo visto ser i p[re]stado ahi i no firmo por el impedimento de la
vida firmo lo sumerced

Legado de
la parroquia de

D. Martin Serrano
Moreno not. p[ub]l. [Signature]

7

En la villa de Carcabuer el d[omi]n[io] dia catorce de Junio de mil
Seiscientos i setenta i nueve años. Sumarced d[omi]n[io] Señor Comisario
en virtud de la Comission hicoparecerante a Fran[co] de marcos
hacido familiar del m[er]ito de la Inquisicion de la ciudad de Cordo-
va i vecino desta d[omi]n[io] villa de qual Sumarced recibio Juramento
advisacion Cruz en forma de derecho i lo hizo i lo cargo del
abiendo jurado prometio de ser la verdad en lo que se le fuere
preguntado i supiere i siendo lo por la pregunta de si en terro-
gatorio dixo lo siguiente

8

A la primera pregunta dixo que este testigo conoce a D. P. de Castro
natural desta d[omi]n[io] villa pretendiente de una prebenda de familiar
del Colegio mayor de Santamaria de Jesus de la ciudad de
Sevilla i asimismo que conoce a Agustin de Castro i Conocio a
maria de Linare su legitima muger de funto padre del
d[omi]n[io] pretendiente i Conocio a Diego Ximenes mar[qu]e de Boial
anamarico fernandez de Castro de funto abuelo de su pa-
dre de d[omi]n[io] pretendiente i Conocio a P. gon[za]les de v[er]de
Cambrano i a maria de Linare su legitima muger de funto
abuelo materno de d[omi]n[io] pretendiente natural de vecinos
desta d[omi]n[io] villa i que tiene noticia de otras personas
de d[omi]n[io] pretendiente para ver lo que de cir quis mas i re-
sponde

9

A la segunda pregunta de si en terro-
gatorio dixo que este testigo es de edad de mas de
cuarenta i quatro años responde

A la tercera pregunta dixo que el d[omi]n[io] D. P. de Castro es hijo legit-
imo i de legitima madre Conocio de los d[omi]n[io] Agustin de Castro i maria
de Linare su legitima muger aquiere Conocio estar casado

de la qual se que oracion de la Santa madre iglesia i los Conocios hacen
vicio maritabile i durante su legitimo matrimonio ubieron
i procrear a D. P. de Castro Criandole i alimentandole i
llamandole de hijo i a los D. P. de padre i a si mismo sabe
que D. N. Agustin de Castro padre de D. P. pretendiente
hijo legitimo de Diego Jimenez mar. a doña Maria fernandez
de Castro sus padres i abuelos paternos de D. P. pretendiente
i los quales conoio estar casados legitime mente i los vio hacer vicio
maritabile i que durante D. P. matrimonio ubieron i procrear
a D. N. Agustin de Castro i le criaron i alimentaron como a su hijo
llamandole a los D. P. de padre i a si mismo sabe que
la D. N. Maria de Linarez madre de D. P. pretendiente fue hija
legitima i de legitimo matrimonio de P. con la D. N. de
Camorano i de Maria de Linarez sus padres i abuelos maternos
de D. P. pretendiente aquiene conoio estar casados legitimo
mente segun oracion de la Santa madre iglesia i
que durante D. P. matrimonio ubieron i procrear a la D. N.
Maria de Linarez madre de D. P. pretendiente i como tal
procrear i alimentaron llamandole de hijo i a la suso
D. P. de los de padre i a si mismo sabe este testigo que los
dos referidos en esta pregunta son i fueron vecinos i naturales
de esta D. N. Villa todo lo qual sabe este testigo por haber
lo visto ser i pasar alli i por la mucha comunicacion que tubo
i tiene con los susos D. P. i con cada uno en sus tiempos i por
ser de sus vecinos i de esta Villa i es ovrasponde

4.
A la quarta pregunta digo que este testigo sabe que el D. N. P.
de Castro i los D. P. sus padres i abuelos paternos i maternos
i de madre as endientes son hijos i los Christianos viejos
limpios de limpio generacion sin va, co maculacion i fecho
de Judios nice mundo i a los nice los nuevamente con bati
simo i am. i a los nice fecho Catolicos ni con der los fecho
mala se to repro bado nice malicia i ni moricos nice ova mala
va, co que los impida tener honores i en tal reputacion
de Christianos viejos de limpio sangre i generacion son
i a los nice i a los nice comun mente sin saber este testigo si de
mier tener dicho en publico ni se creto a lo en confesion i porque
si la ubiera lo supiera este testigo por la mucha commu
nicacion que a tenido con todos los referidos i por la gran
nacion que tiene de la familia de esta Villa
i es ovrasponde

Verdad en lo que se le fuere preguntado o supiere iriéndose
lo por la pregunta del Interrogatorio dixo lo siguiente

1^a

A la primera pregunta dixo que este testigo conoce a don p.
de Castro natural de esta dñ. villa pretendiente de
una prebenda de familiar del Colegio mayor de Santo
maria de Jesus de la ciudad de Sevilla i al mismo que
conoce a Agustín de Castro i conocio a maria de Tinaro
su legitima muger de futo padre de dñ. pretendiente
i conocio a Diego ximenez mar, lebo i a anamaria fernandez
de Castro abuelos paternos de dñ. pretendiente que i
son de futo i conocio a p. goncal de ucler camorano
i a maria de Tinaro su legitima muger de futo abuelo
maternos de dñ. pretendiente natural de i vecino de esta dñ.
villa i que tiene noticia de otras pretendientes de dñ.
pretendiente por averlo oido de cir a sus mas antiguos i esto
responde

2^a
99

A la segunda pregunta i general de la lei dixo que no le to car
en esto alguno i que de edad de mas de cinquenta un
años i esto responde

3^a

A la tercera pregunta dixo que el dñ. D. P. de Castro es hijo legiti-
mo i de legitimo matrimonio de los dñ. Agustín de Castro
i maria de Tinaro su legitima muger quienes cono cieron
casados i de los i segun orden de la santa madre iglesia
i les dio hacer vido mandable i durante su legitimo matrimonio
vieron i procrear a el dñ. P. de Castro criando
i alimentando llamandole de hijo de los sus dñ. de
padre i al mismo sabe que el dñ. Agustín de Castro
padre de dñ. pretendiente es hijo legitimo de Diego
ximenez i maria lebo i a anamaria fernandez de Castro
sus padres i abuelos paternos de dñ. pretendiente a los quales
conocio estar casados legitima mente i les dio hacer vido
mandable i que durante dñ. matrimonio vieron i procrear
a el dñ. Agustín de Castro criando i alimentando
como a su hijo llamandole de los sus dñ. de
padre i al mismo sabe que la dñ. maria de Tinaro madre
de dñ. pretendiente fue hija legitima de legitimo matri-
monio de dñ. p. goncal de ucler camorano i de maria

de Linare? sus padres a buels maternos de dh. pretendiente
 quien conocio estar casado legitimo mente segun
 orden de la Santa madre iglesia ique durante dh. matrimonio
 vvieron i pro crear a la dh. maria de Linare madre
 de dh. pretendiente i como tal criar i alimantar
 llamandole de hito a lo suso dh. a las de padre i a la
 misma sabe este testig que todos los referidos en esta
 pregunta son i fueron vecinos i naturales desta dh. villa
 todo lo qual sabe por averlo visto ser i parar alli por la mucha
 comunicacion i familiaridad que tubo i tiene con los suso dh.
 i con caso un en su tiempo i es responde

4.
 A la quarta pregunta dix que este testig sabe que el dh.
 D. P. de Castro i los dh. sus padres i abuelos paternos i
 maternos i como tal en dh. ar. sio i los christianos
 vie los limpios de limpio generacion sin vaca ma culpa
 ni o secta de judios ni de munda here ni de los nuebo
 mente con ber si es an. p. fee catolica ni con ber lo de
 otro modo se lo repro daco ni de mulatos ni de los ni de
 otro modo va co que ~~de~~ tener honores i en tal
 reputacion de christianos vie los abidos i temidos i o minimo
 de limpio sangre i generacion sin aver este testig
 o ni en tendido ser publico ni secreto como en contrario
 porque de averlo lo supiero este testig por las razones
 que lleba dh. i por la mucha noticia que tiene de las fami
 lia de esta dh. villa i es responde

5.
 A la quinta pregunta dix que este testig sabe que el dh. D.
 P. de Castro pretendiente sus padres i abuelos paternos i mater
 nos i como tal sus ar. en dh. ar. sio i los castigados ni peni ten cion
 del por el s. of. de la inquisicion ni por otro ni buro ni sus hijos
 ecclesiasticos ni se culan con pena que caule in famia ni men
 ar sio castigados ni in dicias del pe cad o nefandos ante lo
 todos los referidos ar. sio i los gente honrado de
 bueno vida i fama i loables costumbres de la principal de
 esta villa emparentados con lo mejor de ella i en tal opinion
 i fama abidos i temidos i comun mente reputados sin aver
 como en contrario i si lo ubiera lo supiero este testig
 por las razones que lleba dh. i es responde

60

A la desta pregunta dix que este testigo sabe que el
Dh. pretendiente es virtuoso de buena vida fama y
costumbres quieto y pa si fi coire lo fies no bullicioso
y bobelto ni el Canda lo to ni tiene ni a penia o otro vicio
ni mala costumbre ni a Turad segun la pre matia
de setenta iochos ni a las religio ni a vicio en ningun
convento ni sabe este testigo que tengo en fermedad
contagiosa ni a del fuego de san mar, co l nice san
la caro por todo lo qual es a pro p d i dh. pretendiente para
vi d i ver Comunidad ier t overponer

70

A la septimo i ultimo pregunta dix que todo lo que aho
es publico i notorio publica voz i fama en esta villa i la
verdad lo cargo del Juramento que tiene fecho i que
todo lo que heba dh. es cierto i lo sabe por las razones que
heba dh. i lo firmo de su nombre i su nombre de dh.
Comillario

Yo Juan de
Castañeda

Yo Juan de
Castañeda

D. Martin Ferrero
Moreno no. 2.º app. 2.º

70

En la villa de Cantabuey en quince dias del mes de Junio de
mil seiscientos i setenta i nueve años su merced dh. señor comillario
en virtud de su comission hi lo pare cerante i a fran.º harico
vecino desta dh. villa de quien su merced de recibio Juramento a dios
suauna cruz en forma de avecho i lo hi co i lo cargo del a biend
Turad i prometio de ser verdad en lo que se le fuere preguntado
i supiere i siendo por las preguntas del interrogatorio i a
Lo siguiente

70

A la primera pregunta dix que como a D. P. de Castro natural
de esta dh. villa pretendiente de una prebenda de familiar del
el Colegio mayor de Santa maria de Terus de la ciudad de Sevilla
i a su vez que como a Agustin de Castro i como a maria de
linares su legitima muger de su padre de dh. pretendiente

1 Conocio a Diego Jimenez man abo ia anamario fernandez del
Castro su legitima muger de funtos abuelos paternos de dh.
pretendiente i Conocio a P. goncales de vcler Camorano maria
de linare su legitima muger de funtos abuelos maternos
de dh. pretendiente natural de vecinos desta dh. villa i que
tiene noticia de otras gentes de dh. pretendiente por aver
lo oido de cerca sus mayores i es respondido

2.
gg

A la segunda pregunta de si interogatorio general de Ines Dix
que no le toca en cosa alguna i que ende es de mas de seenta
años i es respondido

3.
gg

A la tercera pregunta dice que el dh. D. P. de Castro es hijo legitimo
i es legitimo matrimonio de los dh. Agustín de Castro i maria de
linare su legitima muger aqui enes Conocio estar casado i de los
segun orden de la santa madre iglesia i les dio hacer visa maricable
i que durante su legitimo matrimonio i dixer i pro creator a el
dh. D. P. de Castro Criador i a simentaron llamandole de la parte
de padre i a simimio sabe que el dh. Agustín de Castro
padre de dh. pretendiente es hijo legitimo i es legitimo matrimo-
nio de Diego Jimenez man abo ia anamario fernandez de
Castro sus padres abuelos paternos de dh. pretendiente aqui enes
Conocio estar casado legitimo mente i les dio hacer visa maricable
i que durante dh. matrimonio i dixer i pro creator a el dh.
Agustín de Castro Criador i a simentaron llamandole de hijo
i a simimio sabe que la dh. maria de linare madre de dh. pre-
tendiente fue hijo legitimo i es legitimo matrimonio de P. goncales
de vcler Camorano de maria de linare su legitima muger
sus padres abuelos maternos de dh. pretendiente aqui enes Conocio
estar casado legitimo mente segun orden de la santa madre
iglesia i que durante dh. matrimonio i dixer i pro creator
a la dh. maria de linare madre de dh. pretendiente i como a tal
Criador i a simentaron llamandole de hijo i la su dh. a el
de padre i a simimio sabe este testigo que todos los referidos
en esta pregunta son i fueron i son i fueron i naturales desta dh. villa

Y lo que se sabe por aver sido i por la mucha
noticia i Conocimiento de las familias desta dh. villa
i por la mucha comuni cacion que a tenido con los sus dh. i es to
respondido

4.
gg

A la quarta pregunta dice que este testigo sabe que el dh. D. P. de

Castro i los dho. sus pas re i abue los paternos i maternos i
ias no ascendientes or hijos or Christianos vie los limpios del
limpio sangre i generacion sin macula raca ni de secta de Judios
mundo Jeros ni de los nuevos merdes Conber hidos año. Santa fe
Catolica ni Conber hidos de otro mala letra reprobados ni de
mala letra ni ori col nice otro mala raga que los limpios tener
honores i en tal reputacion de Christianos Vie los son ian hidos
reputados i comun mente sin abey este testigo oida nientendi
do en publico ni en la creta cosa en contrario porque se abey la
la supiero este testigo por la raga que arriba lleba dho.
iest responde

A la quinta pregunta dixo que este testigo sabe que el dho. D. P. D.
de Castro pretendiente sus pas re i abue los paternos i maternos
no i se no sus ascendientes no ar hidos castigados ni peniten
ciados por el dho. ff. de la inquisicion ni por otro tribunal ni por
ficio eclesial. hico ni se castar con pena que caute in famia
nimenos or hidos castigados ni indiciados del pe cado nefando
ante si todos los referidos son ian hidos gente honrada
de buena vida i costumbres i de fama principal
esta villa i en tal reputacion i fama abidos i tenidos sin
aber cosa en contrario por que si la v biera la supiero este testigo
por la raga que arriba lleba dho. iest responde

A la sexta pregunta dixo que este testigo sabe que el dho. preter
diente es virtuoso de buena vida fama i costumbres quieto
i recogido no bullicioso y de honestas can daloso ni tiene ma
fencia o otros vicios ni mala costumbres ni jurado segun la
premo tica de setenta i ocho nimenos fido religioso ni en
ningun Conber hido ni la be este testigo que tenga en fermedad
contagiosa ni la del fuego de san marcia i nice san la casa
por todo lo qual es a proposito para vivir en comunidad i esto responde

A la septima i ultima pregunta del interrogatorio dixo que todo
que arriba en publico i notorio publica voz i fama en esta villa
i la verdad lo cargo del juramento que tiene fecha i
que todo es cierto i lo sabe por la raga que arriba lleba dho. i lo firmo
de su nombre i lumen co dho. i. Comissario

[Handwritten signature]

D. Martin Serrano
Moyens not. app.

~~La villa de Calabazas en el mes de...~~
Erote

En la villa de Carcabuy en el dho. día quince de Junio de
 mil seiscientos i setenta i nueve años Sumo ca. dho. señor
 Comillario en virtud de su Comision ni Copara Cerar de si
 a miguel de Castro vecin de esta dho. villa de quien su
 merced recibio Juramento abist i una Cruz en forma de detecho
 i lo hizo i lo cargo de lo a biene jurado prometio de ser la verdad
 en lo que se le fuere preguntado i supiere i dieneso por las
 preguntas de el interrogatorio dixo lo siguiente

A la primera pregunta dixo este testigo que cono a P. P. de
 Castro natural de esta dho. villa pretendiente de una prebenda
 de la familia del Colegio mayor de Santa maria de Jesus de
 la ciudad de Sevilla i al mismo que cono a Agustin de Castro
 i cono a maria de Linare su legitima muger de funto padre
 de dho. pretendiente i cono a Diego Jimenez marcebo i
 ana maria fernandez de Castro su legitima muger de funto abuelo
 paterno de dho. pretendiente i cono a P. Goncalves de vcl
 camorano i a maria de Linare su legitima muger de funto
 abuelo materno de dho. pretendiente natural i vecino de la
 dho. villa que tiene noticia de otros pretendientes de dho.
 pretendiente por aver loido de ciertos mayores i esto responde

A la segunda pregunta general de la lei dixo que no le tocan en
 cosa alguna i que es de edad de mas de cinquenta i quatro años i
 esto responde

A la tercera pregunta dixo que el dho. P. P. de Castro es hijo
 legitimo i de legitimo matrimonio de los dho. Agustin de Castro
 i maria de Linare su legitima muger quienes cono con estar casados
 i bedados segun orden de la santa madre iglesia i les vio ha cer vido
 maridable i que durante su legitimo matrimonio v bieron i
 procrearon a dho. P. P. de Castro Criador i alimentador
 llamandole de la ab. su ab. de padre i al mismo sabe que
 el dho. Agustin de Castro padre de dho. pretendiente
 es hijo legitimo i de legitimo matrimonio de diego Jimenez
 marcebo i ana maria fernandez de Castro su padre abue-
 lo paterno de dho. pretendiente quienes cono con estar
 casados legitimo mente i les vio ha cer vido maridable
 i que durante dho. matrimonio v bieron i procrearon a el dho.
 Agustin de Castro Criador i alimentador llamandole
 de hijo i al mismo sabe que la dho. maria de Linare madre

1a

2a

3a

4a

de dh. pretendiente fue hita legitimo i de legitimo matrimonio
de p.º gonçales de vales camorano i de maria de linare su
legitima muger sus padre i abuelos maternos de dh.º preter
diente aguien concio estar casados legitimo mente segun
orden de la s.ª madre iglesia i que durante dh.º matrimonio
vieron i pro crearon a la dh.ª maria de linare madre de
dh.º pretendiente i como atal criador i alimentador
llamandole de hito i la su to dh.º a ellos de padre i asimismo
sabe este testigo que todos los referidos en esta pregunta
son i fueron vecinos i naturales desta dh.ª villa todo lo qual
sabe por averlo visto ser i pasar asi i por lo mucho noticia i
cono cimientos de las familias desta dh.ª villa i por lo
mucho comunicacion que a tenido con los su to dh.º i es su
respuesta

4.
A la quarta pregunta dize que el dh.º D. P.º de Castro i los dh.º
sus padre i abuelos paternos i maternos i de madre ascendientes
an sido christianos viejos limpios de limpia sangre
i generacion sin macula racion i secto de Judios ni mundo
Jared nice los nuevamente con berñ de s.ª santa fe catol
lica ni con berñ de otra mala secta reprobada nice muchos
ni muchos nice otra mala racion que los impida tener honore
i ental reputacion de christianos viejos son i an sido
reputados comunmente sin aver este testigo oido ni en tendido
en publicacion secreta cosa en contrario porque de averlo
suspiera este testigo por las razones que arriba lleba dh.º
es su respuesta

5.
A la quinta pregunta dize que este testigo sabe que el dh.º
D. P.º de Castro pretendiente sus padre i abuelos paternos
i maternos i de madre sus ascendientes no an sido castigados ni
penitenciados por el s.º off.º de la inquisicion ni por otro tribunal
ni justicia ecclesiastica como secular con pena que cause
infamia ni menoscabo sido castigados ni inculcados de pe ca
do fando antes si todos los referidos son i an sido gente
honrada de buena vida fama i loables costumbres i de lo
mas principal desta dh.ª villa i ental reputacion i fama
abidos i temidos sin aver cosa en contrario porque si sus viera
suspiera este testigo por las razones que lleba dicho
es su respuesta

6a

A la sexta pregunta dize que este testigo sabe que dicho pretendiente es virtuoso de buena vida fama i costumbres quieto i pacifico no bullicioso reboloto ni escandaloso ni tiene ni tiene otros vicios ni malos costumbres ni jurado segun la prematida de setenta i ochos ni enot a la religio ni no bicio en ningun convento ni la de este testigo que tenga en fermedad contagiosa ni la del fuego de san marcal ni de san lacaro por todo lo qual es apto para di dir en comunicacion i en respuesta

7a

A la septima i ultima pregunta del interrogatorio dize que todo lo que adicho es publico i notorio publico voz i fama en esta villa i la verdad lo cargo del juramento que tiene hecho i que todo es cierto i lo sabe por las razones que lleva dha i lo firmo i juro en dha. Miguel de S. Comisario

de la villa de Carcabuey

COPIA

Martin Ferrando Mayor not. app. 17

8a

En la villa de Carcabuey en diez i seis dias del mes de Julio de dha. año de mil setecientos i setenta i nueve años el Comisario en virtud de su comision hi oyo a Baltasar Ferrando vecino desta dha. villa de quien recibí juramento de decir la verdad en lo que se le fuere preguntado i supiere i siendo lo por las preguntas de el interrogatorio dize lo siguiente

1a

A la primera pregunta dize que como a D. P. de Castro natural desta dha. villa pretendiente de una prebenda de familiar de el Colegio mayor de S. Maria de Jesus de la ciudad de Sevilla i asimismo que como a Agustin de Castro i como a Maria de Linarez su legitima muger de funto padre de dha. pretendiente i como a Diego Jimenez mar abo i como a Maria fernandez de Castro su legitima muger de funto abuelo paterno de dha. pretendiente i como a J. Gonzalez de vesles como a Maria de Linarez su legitima muger de funto abuelo materno de dha. pretendiente natural de veintidós años de esta dha. villa i que tiene noticia de otros pretendientes de dha. pretendiente por averlo oido de sus mayores i en respuesta

2a

A la segunda pregunta del interrogatorio general de la ley dize que no le tocan en cosa alguna i que de edad de mas de cinquenta i quatro años

3a

A la tercera pregunta dize que dha. D. P. de Castro es hijo

legitimamente legítimo matrimonio de los dho. Agustín de Castro
marido de Linare. La legítima mujer a quien cono está casado
y beado y según oráculo santa madre iglesia y los bis ha ser vida
maridable ique durante su legítimo matrimonio v bieron i pro cre-
aron al dho. D. P. de Castro Criador i alimentador llamandole
de hijo i al dho. al de padre i al mismo sabe que dho.
Agustín de Castro padre de dho. pretendiente es hijo legítimo
ide legítimo matrimonio de Diego ximenez mar abo ide ana-
maria fernandez de Castro sus padres abuelos paternos de
dho. pretendiente a quien cono está casado legítimamente i el
bis ha ser vida maridable ique durante dho. matrimonio v bieron
i pro crearon a el dho. Agustín de Castro Criador i alimentador
llamandole de hijo i al mismo sabe que la dho. maria de Linare
madre de dho. pretendiente fue hija legítima ide legítimo
matrimonio de P. gonzales de Velas camorano ide maria
de Linare su legítima mujer i sus padres abuelos maternos de
dho. pretendiente a quien cono está casado legítimamente
ique durante dho. matrimonio v bieron i pro crearon a la dho. maria
de Linare madre de dho. pretendiente i como tal Criador
i alimentador llamandole de hijo i al dho. al de
padre i al mismo sabe este testigo que todos los referidos
en esta pregunta son i fueron i es i natural de esta dho.
ciudad i lo qual sabe por averlo visto ser i pasar a si por la mucha
comunicacion que a tenido i tiene con los suso dho. i con cada uno
en su tiempo i por la larga noticia que este testigo tiene de tal
familia i de esta villa i es i responde

4^a

A la quarta pregunta dixo que este testigo sabe que el dho. D. P.
de Castro i los dho. sus padres i abuelos paternos i maternos ide
madras ascendientes son i son i los Christianos biesos i limpios i
limpio sangre i generacion sin mancha vata ni objeto de turba
nia e mundo. Tare i nide los nuevamente con biesos i tan. Santa
fee catolica ni con biesos de otra mala seta reprobada nide malos
ni malos i de otra mala raza que los impios fenes honre i en
tal reputacion de christianos biesos i tan i reputados
comunmente sin aver este testigo oido ni tendido en
publico ni de creta cosa en contrario porde aver lo
supra este testigo por las razones que arriba llebo dho.
i es i responde

5^a

A la quinta pregunta dixo que este testigo sabe que el dho. D.
de Castro pretendiente sus padres i abuelos paternos i maternos
i ascendientes no son i no son i Castigados i impensenciados

por el Sr. Off. de la Inquisicion ni por otro Tribunal ni Justicia
de Navarra ni se culan con pena que cause infamia ni menos en sus
Castigos ni indiciados de baje caducando antes si todos los referi-
dos son ian dias gente honrada de buena vida i loables costumbres
de lo mas principal desta dha. Villa i en tal reputacion i fama
abiend iteniend sin aber lo contrario porque de aber lo
este testigo lo supiere por las razones que lleba dha. i esto responde

6a

A la esta pregunta dixo que este testigo sabe que el dho. pretendiente
es virtuoso de buena vida fama i costumbres quieto i recogido
no bullicioso rebelde ni caraloto ni here ni a temido otros vicios
ni malos costumbres ni Jurado segun la prematica de setenta
y ocho ni menos ahera religioso ni no vicio en ningun conbento
ni sabe este testigo que tenga enfermedad contagiosa ni la de
el fuego de san marcal ni sea san la cara portado lo qual es apto
para vivir en Comunidad i esto responde

7a

A la septima i ultima pregunta del interrogatorio dixo que todo lo
que adho. es publico i notorio publica voz i fama en esta Villa i lo
verdadero lo cargo del Juramento que tiene hecho i que todo es
cierto i lo sabe por las razones que lleba dha. i lo firmo de su
nombre i sumerced dho. Señor Comissario

[Signature] *[Signature]* *[Signature]*
En fia Mercedes *[Signature]* *[Signature]*
D. Martin Ferrero
Moron not. app. *[Signature]*

8a

En la Villa de Carcabuey en el dho. dia diez i seis de Junio de
mil seiscientos i setenta i nueve años sumerced dho. Sr. Comissario
en virtud de su Comission hi comparecer ante si al Sr. D. Joan de
prados Vicario desta dha. Villa de Carcabuey de quien se
merced va cibio Juramento in verbo la Cerchia, en forma de derecho
i lo hizo i lo cargo del abiendo Jurado prometio de ser la verdad
en lo que se le fuere preguntado i supiere i siendo lo por la
pregunta del interrogatorio dixo lo siguiente

9a

A la primera pregunta dixo que conoce a P. P. de Castro natural
desta dha. Villa pretendiente de una prebenda de familias de
el Colegio mayor de Santa maria de Tera de la ciudad de
Sevilla i alli mismo que conoce a Agustin de Castro i conoce
a maria de linave subgitima muger de furto por ser de dho.
pretendiente i conoce a Diego rimeres marcebo ia ana maria
fernandez de Castro subgitima muger de furto i abuela
paterna de dho. pretendiente i conocio a P. goncal

de viles camorano maria de linares su legitimo muger que
ia ser de fijos a buelos paternos de dh. pretendiente
natural de si becinet de esta dh. villa ique tiene noticia de
otros as condientes de dh. pretendiente por aver lo oido decir
a sus maciones i esto responde

2a
gg.

A la segunda pregunta i general de saber si sabe que no le tocar en cosa
alguna ique esse caso de ma de cinquenta iun años i
esto responde

3a

A la tercera pregunta dize que el dh. D. de Castro es hijo
legitimo i de legitimo matrimonio de los dh. Agustin de Castro
imario de linares su legitimo muger a quien es conocido esta y
catado i bebado. segun orden de la dho. madre iglesia i le vio
haber visto maridable i que durante su legitimo matrimonio
vieron i pro crearon a el dh. D. de Castro criaron i ali-
mentaron llamandole el abuelo de padre i al mismo sabe que el dh.
Agustin de Castro padre de dh. pretendiente es hijo legitimo i de legitimo matrimonio de
Diego ximenez mar abo i de ana maria fernandez de castro
sus padres i abuelos paternos de dh. pretendiente a quien es
conocido esta catado legitimo marido i le vio haber visto mari-
dable i que durante dh. matrimonio vieron i pro crearon a el
dh. Agustin de Castro criaron i alimentaron llamandole de
hijo i el abuelo de padre i al mismo sabe que la dh.
maria de linares madre de dh. pretendiente fue hija legitima
i de legitimo matrimonio de P. goncales de viles camorano
i de maria de linares su legitimo muger sus padres i abuelos
maternos de dh. pretendiente a quien es conocido esta catado
legitimamente in facie ecclie i que durante dh. matrimonio
vieron i pro crearon a la dh. maria de linares madre de dh.
pretendiente i como tal criaron i alimentaron llamandole
de hija i la su dh. abuelo de padre i al mismo sabe este
testigo que todos los referidos son i fueron naturales i becinet
de esta dh. villa todo lo qual sabe por averlo visto seripollado
alli i por la grande noticia que tiene dh. testigo de las
familias de esta villa i mucha comunicacion que aterra
con los su dh. i esto responde

4a

A la quarta pregunta dize que este testigo sabe que el dh. D.
de Castro sus padres i abuelos paternos i maternos i de ma-
as condientes ar lio i son christianos viejos limpios de

limpia sangre i generacion sin mancha... ni obsecro de Juicio ni
 mundo... Conber h[ic]o 1 año... tanta fee
 Católica ni conber h[ic]o de otra mala... ni de mala... ni
 ni conber h[ic]o de otra mala... que los impide tener honores
 del rep[re]sentacion de Jhuo h[ic]o... dejar lo reputado
 concurriendo sin aver en... ni en ter d[ic]o en
 publico ni en se creto... porque de aver la supiero
 este... por las razones... que lleva d[ic]ho... i en t[er]m[os]

A la quinta pregunta dize que este testigo sabe que el d[ic]ho
 de... para... i a los paternost i ma-
 sus al... de la... ni por otro ni duro ni justi-
 de... que cause infamie ni menos
 can... de pecado... de bueno
 honrada de bueno
 de... de esta villa
 fama... i en aver esta en contra
 de... por las razones
 que lleva d[ic]ho... i en t[er]m[os]

A la sexta pregunta dize que este testigo sabe que el d[ic]ho pretendi-
 ende es vir tus lo de... fama i costumbres... qui-
 to pacifico i velorio no bullido ni rebol... ni de lo
 ni tiene... ni malos... ni turado
 segun la premissa de se tenta... ni a
 se ligio ni visio en ningun... ni este testigo
 que tengo en... contagio ni de fuego de san-
 mar... para vivir en comuni-
 dad i esta responde

A la septima i ultima pregunta de h[ic]o interrogatorio dize que todo lo que
 a d[ic]ho es publico i no... i fama en esta villa i la verdad
 lo cargo de el Juramento que tiene hecho i que todo escier lo i lo sabe
 por las razones que lleva d[ic]ho i lo firmo de su nombre
 i su merced d[ic]ho señor Comisario

Juan de Prados de...
 D. Martin Ferrero
 Moreno not. off.

En la villa de Carcabuy a diez i seis dias del mes de Junio

6a

7a

auto

de mil i seiscientos i setenta i nueve años. Lumen co. el 17 de Mayo
D. Joan de Cafranovero Comissario del Sr. Off. de la
Inquisición de la ciudad de Cordova; i vecino desta dha.
Villa dize que atento que en esta probara con sean examina-
da idho. sus dho. d. i. e. p. o. i. e. n. e. s. bastante numero de testi-
g. o. i. que con buena para cumplir con el tenor i forma
de su Comission se oir en formacion con numero de
quatro testigos que cali figuer en credito la verdad fide-
licia i buenos procedimientos de D. Joseph roxas muriel
familiar del Sr. Off. de la Cruz cit mayor desta villa i de
los dho. D. Joan de San Oula beneficiado, D. Bar me
Ramirez camara abta. cura, D. Joan de Cafrade abt. la
beneficiado D. fran. x. pablo muriel Coleto de testa-
mento D. Joan de prados vicario i de mar hi
serrano de la Cruz i fran. x. de mar hi harico familiar del
del Sr. Off. de la Cruz abt. i fran. x. harico
iniquel de Cafran i Baltasar serrano todos vecinos
desta dha. villa i que a costumbran de ser verdad en juicio
i fuera de el i que a sus dho. d. i. e. p. o. i. e. n. e. s. se lesa i a de
en fero fee i credito i que al tenor deste auto se examinen
quatro testigos i por este su auto a si lo proberis firmo

L. de la Cruz
E. de la Cruz

D. Martin serrano
Moreno not. p. p.

De la villa de Carabuey en diez i seis dias del mes de
Junio de mil i seiscientos i setenta i nueve años. Lumen
co. el 17 de Mayo. D. Joan de Cafranovero Comissario del
Sr. Off. de la Cruz parecer ante si a Bar me de la Cruz serrano
vecino desta villa del qual su mer co. recibo juramento

7.3

adist iaura cruz en forma de derecho ilo hicoprome ho
 de cir la verdad en lo que le fuere preguntado i fue
 examinado al tenor de l auto ante escrito idixo
 que conoca a D. Joseph roxano muriel familiar del 11.º
 off.º Alguacil mayor de esta villa i alot 1.º D. Joan de
 Toroulo beneficiado D. bar.º Ramirez camorano alrot.
 cura D. Joan de castro de abila beneficiado D. fran.º
 pablo muriel cobrador de testamentos D. Joan de prados
 vicario i amarin serrano de la cruz i a fran.º de mar del
 harico familiares del santo off.º i a p.º de la cruz caba-
 llo fran.º harico miguel de castro i baltasar serrano 1.º off.
 vecinos de esta villa i todos conoca porque son hombres
 porir cipa les muy honrados de buena vida fama i
 costumbre de todo credito i verdad i que la acostumbra
 decir buenos christianos firmes de dios i de su con-
 ciencia christianos die los limpie de limpio sangre i
 generacion i que a sus off.º i a p.º ficione se les da indad
 entera fee i credito i a lli lo tiene entendido este ser ho
 ier bol i fama publica en esta villa sin aver cosa en
 contrario lo qual supiera si lo viera i llo creara
 de decir por temor ni respeto i que todo lo que a d.º dice lava-
 do es la verdad lo cargo de su juramento i que es de
 edad de setenta años i no firmo porque dice no saber
 firmes sumer ad d.º 1.º Comillario

[Signature]

D. Martin serrano
 Moreno not.º app.º

En la villa de Carcabuey en diez i seis dias del mes
 de junio de mil trescientos i setenta i nueve años sumer ad
 el 1.º D. Joan de castro moreno Comillario del 11.º off.º
 hizo parecer en ante si amarin camorano vecino de esta d.º
 villa del qual sumer ad recibio juramento adist iaura cruz
 en forma de derecho ilo hizo iprometio de cir verdad
 en lo que le fuere preguntado i fue examinado al tenor
 de l auto ante escrito idixo que conoca a D. Joseph ro-
 xano muriel familiar del 11.º off.º i al qual mayor de esta
 villa i alot 1.º D. Joan de Toroulo beneficiado
 D. bar.º Ramirez cura D. Joan de castro de abila beneficia-
 do D. fran.º pablo muriel cobrador de testamentos

9.º

D. Juan de Prado Vicario desta dha. villa i a martín
 serrano de la cruz i franco de marcos harrico fami liare
 del sant o ff. ip. de la cruz ce ballot franco harrico
 miguel de ca fra i bal. ralar serrano todos vecinos desta
 villa i adest cono ce porque son hombres hon rados i princi
 pales de buena vida fama i costumbres de to do
 credito i verdad i que la a costumbran de vir buenos christia
 nos temerosos de dios i de su Con cien cia christiana i vie tos
 de limpia san gre i generacion i que a sus dhas. i de po
 siciones se les da i a da en terna fee i credito i a si lo tiene enten
 dido este testigo i es publica voz i fama en esta dha. villa
 sin aber cosa en contrario la qual supiere si la viera in
 lo de xara de de vir por tem or niver geto i que todo lo que a dha.
 en la verdad lo cargo del juramento que tiene fecho i de clavo
 ser de edad de mas de setenta años i no firmo porque dixo
 no saber, i lo firmo el Sr. Per ot. Comissario

[Handwritten signature]

D. Martin Ferrero
 Moron not. app. *[Signature]*

70

En la villa de Carcabuey en diez i seis dias del mes de Juni o
 de mil seiscientos i setenta i nueve años la mer ce el Sr. Jefe
 D. Juan de Co fra m ovano Comissario del 15 to o ff. hi co pare con
 ante el Sr. Juan m uñel Toledo al calce ordinario de esta dha.
 villa i vecinos de ella i de la qual sumer ce reci bi juramento
 adios i a una cruz en forma de derecho i a biendo lo he cho
 prometio de vir la verdad en lo que se le fuere preguntado
 i fue examinado al tiempo de aut o ante escrito i dixo que
 cono ce a D. Joseph roxar m uñel fami liar del 15 to o ff. i a lgun
 cir. maior desta dha. villa i adest D. Juan de San dabo Be
 ne ficiado D. Bar me Ramirez Camarada lra r cura D. Juan
 de ca fra de abila bene ficiado D. franco pablo m uñel Cole
 gado de tortamentos i a D. Juan de Prado Vicario desta dha.
 villa i a martín serrano de la cruz i franco de marcos harrico
 fami liare del 15 to o ff. i a p. de la cruz ce ballot franco
 harrico miguel de ca fra i bal. ralar serrano todos vecinos
 desta dha. villa i adest cono ce porque son hombres hon rados
 i princi pales de buena vida fama i costumbres de
 todo credito i verdad i que la a costumbran de vir buenos
 christianos temerosos de dios i de su Con cien cia christiana i
 vie tos de limpia san gre i generacion i que a sus dhas. i de po
 siciones se les da i a da en terna fee i credito i a si lo tiene
 entendido este testigo i es publica voz i fama en esta dha.

Villa sin aver cosa en contrario porque si la viera la supiera
este testigo inola de xara de de cir por temor ni respeto
alguna ique todo lo que adh. es la verdad lo cargo de el
juramento que tiene fecho i sea claro de que era de edad
de mas de quarenta i dos años i firmo a baxa de
nombre i numer de D.º tenor Comillario

De Joan de la fuma...
D.º Martin Ferrero
Moreno no.º app.º

70

En la villa de Carcabuey en diez i siete dias del mes de
Junio de mil i seiscientos i setenta i nueve años i numer de el D.º
D.º Joan de Castro morano Comillario del R.º ff.º hi copare con
ante el D.º D.º de Camirez vecino desta dha. villa de quien
i a baxa de el juramento adios i uno cruz en forma de derecho
i a baxa de lo he cho prometio de cir verdad en lo que se le fuere
preguntado i fue examinado ante nos del auto ante escrito
i a baxa de que cono a D.º Joseph roxano mariscal familiar de el R.º
of.º de guerra al mayor desta dha. villa i a baxa de D.º Joan de
Santoula beneficiado D.º Bartolomeo Camarez camaras al real cura
D.º Joan de Castro de abita beneficiado D.º fran.º gallo
mariscal de el R.º de testamentos D.º Joan de prados Bicarrio
desta dha. villa i a baxa de Ferran de la cruz i a fran.º
de martos harrico ~~de la villa de Carcabuey~~ ff.º 100 de la
cruz Caballot fran.º harrico miguel de castro i Baltasar
Ferran todos vecinos desta dha. villa i a baxa de lo cono e por
que son hombres honrados i virri capales de buena vida fama
i con fama de todo credito i verdad i que lo acostumbra
de cir buenos Christiansos temerosos de Dios i de su conciencia
Christiansos viejos de limpia sangre i generacion i que a sus
dha. i a baxa de de la verdad en esta fee i credito i a baxa de
lo tiene entendido este testigo i en publica voz i fama en
esta dha. villa sin aver cosa en contrario que de aver la
la supiera este testigo i que todo lo que adh. es la verdad
lo cargo de el juramento que tiene fecho i sea claro de
edad de mas de setenta años i no firmo porque si no
fabet firmo i numer de D.º 1.º Comillario

De Joan de la fuma...
D.º Martin Ferrero
Moreno no.º app.º

auto

En la villa de Carcabuey en diez i siete dias del mes de

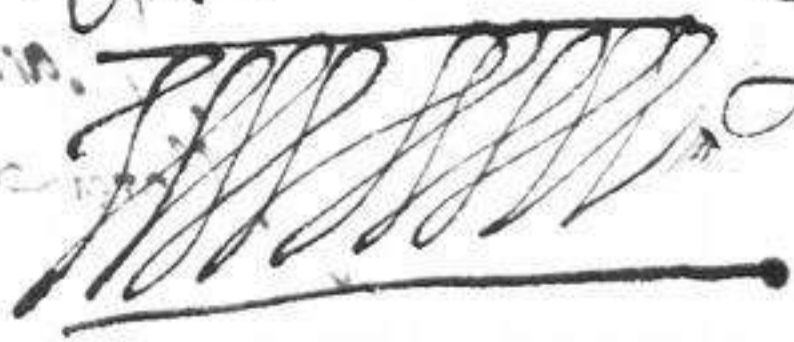
Junio de mil seiscientos y setenta y nueve años, Lumen de
 D. Juan de Cañal moreno Comisario del R. C. de
 de cinco de este dho. villa dho que en el negocio ante escrito
 de la probanza i averiguacion de la genealogia i limpieza
 de vida i costumbres de los requisitos de D. P. de Castro
 natural de esta dho. villa pretendiente a un cargo de familiar
 de la Colegio mayor de ~~San~~ de ~~San~~ que vulgar
 mente llaman de madre rodrigo sito en la ciudad de
 Sevilla en virtud de poder i Comision que Lumen de
 tubo de los señores rector i Conclavistas de dho. Colegio
 mayor suada en la ciudad de Sevilla a los treinta
 y un dias de mes de mayo proximo pasado de este
 presente año a recibido informacion con bastante
 numero de testigos i contados las solemnidades de
 derecho i contados los requisitos que se contienen en
 Comision que esta por cabeza de este auto lo qual
 mando que cerrados i sellados se remita a poder de dho.
 rector i Conclavistas de dho. Colegio mayor i por este
 suado a ellos propios mandos i firmo

En fe de lo qual
 Yo el Comisario

Martin Serrano
 Moreno not. app.

Yo el Sr. D. Martin Serrano moreno clérigo dia cono notario app. de la C. de
 en esta villa de Carlabuey i vecino de ella do fe i verdadero testimonio
 de todo lo que de mi se ha mencionado i en fe de ello lo signe i firme

En fe de lo qual de verdad



D. Martin Serrano
 Moreno not. app.

En la Ciudad de Sevilla en veinte y tres días de
 mes de Junio deste presente año de mil seiscientos y setenta y
 nueve el Sr. D. Y. Collyades este Colegio mayor de Santo
 María de los Vinos de Sevilla, aviendo visto las pruebas de la limpi-
 zura vicio y costumbres del Sr. Don Pedro de Castro pretendiente de
 manos de familia ~~de~~ bastantes, y las aprobaron cometiendo la
 posesion de obo mano al Sr. D. affari lo acortaron y firmaron ~~de~~

Don Alonso Romanos

de ~~de~~

Don xp. de Henarom

Don Gonzalo de las Cuevas
 y Don S. de cap.

